



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/28
5 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima octava Reunión
Montreal, 3 a 7 de diciembre de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: ETIOPÍA

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Etiopía

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (Etapa I)	PNUMA (organismo principal). ONUDI

II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (Anexo C, Grupo I)	Año: 2011	11,28 (toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2011	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					11				11

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico 2009-2010:	5,5	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo:	5,5
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	3,58

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)		0,0			0,0		0,0		0,0	0,0
	Financiación (\$EUA)		79 763			94 921		94 921		47 458	317 063
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)										
	Financiación (\$EUA)										

VI) DATOS DE PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal			n.c.	5,5	5,5	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	3,58	n.c.
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)			n.c.	5,5	5,5	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	3,58	n.c.
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	85 000	0	0	0	55 000	0	0	0	35 000	175 000
		Gastos de apoyo	11 050	0	0	0	7 150	0	0	0	4 550	22 750
	ONUDI	Costos del proyecto	70 000	0	0	0	70 000	0	0	0	0	140 000
		Gastos de apoyo	6 300	0	0	0	6 300	0	0	0	0	12 600
Costos de proyecto totales solicitados en principio (\$EUA)			155 000	0	0	0	125 000	0	0	0	35 000	315 000
Gastos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)			17 350	0	0	0	13 450	0	0	0	4 550	35 350
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)			172 350	0	0	0	138 450	0	0	0	39 550	350 350

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	85 000	11 050
ONUDI	70 000	6 300

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2012) como se indica anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Etiopía, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha presentado a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de eliminación de los HCFC por un monto total, conforme a la solicitud original, de 389 900 \$EUA, que comprende 210 000 \$EUA más gastos de apoyo de organismo de 27 300 \$EUA para el PNUMA y 140 000 \$EUA más gastos de apoyo de organismo de 12 600 \$EUA para la ONUDI. El plan de gestión de eliminación de los HCFC abarca estrategias y actividades para lograr la reducción del 35% en el consumo de HCFC para 2020.

2. El primer tramo para la etapa I solicitado a la presente reunión asciende a un monto de 189 300 \$EUA, que comprende 100 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA para el PNUMA y 70 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 6 300 \$EUA para la ONUDI, conforme a la solicitud original.

Antecedentes

Reglamentos sobre las SAO

3. Los reglamentos sobre las sustancias que agotan el ozono (SAO) de Etiopía fueron publicados en el boletín oficial en 2011. Dichos reglamentos cubren las importaciones y exportaciones de SAO y equipos que utilizan SAO y también promocionan un sistema de concesión de licencias para todas las SAO controladas por el Protocolo de Montreal, incluidos los HCFC. Los reglamentos sobre SAO actuales también incluyen disposiciones para una futura prohibición de la importación y exportación de equipos que utilizan HCFC, así como un sistema de cuotas conforme a las medidas de control del Protocolo de Montreal. El Organismo de protección ambiental ha actuado como centro de coordinación para el Protocolo de Montreal desde 2012, y coordina todas las actividades nacionales para cumplir con lo estipulado. Es responsable de los mecanismos logísticos y de observancia de los reglamentos sobre SAO y del aumento de la sensibilización acerca de las cuestiones relacionadas con el ozono entre los importadores y el público general. Dicho organismo trabaja en estrecha relación con la Autoridad de aduanas e ingresos de Etiopía para la observancia de los reglamentos sobre las SAO, especialmente en el control y la supervisión de las importaciones y exportaciones de SAO.

4. El Gobierno de Etiopía ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

5. El estudio demostró que se estaba utilizando una importante cantidad de HCFC, principalmente HCFC-22 en el país en los sectores de acondicionamiento de aire doméstico, comercial e industrial, fundamentalmente para equipos de servicio y mantenimiento. También indicó que el consumo de HCFC ha estado aumentando desde 2008. En el cuadro 1 a continuación se indica el mejor estimado posible del consumo histórico de HCFC-22.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC-22 entre 2008 y 2010 en Etiopía

Año	Datos con arreglo al Artículo 7		Datos del estudio	
	tm	Toneladas PAO	tm	Toneladas PAO
2008	0	0	98	5,39
2009	0	0	130	7,15
2010	200	11	200	11

6. Las cifras del estudio indicadas en el cuadro muestran que el consumo de HCFC había registrado un importante aumento, de 98 toneladas métricas (tm) en 2008 a 200 tm en 2010. Esto se atribuyó al rápido crecimiento en desarrollo de infraestructura, dado que se equiparon los nuevos edificios modernos construidos con equipos de refrigeración y aire acondicionado, con lo que aumentaron las necesidades de servicio y mantenimiento. El plan de gestión de eliminación de los HCFC también indicó que el consumo de HCFC creció debido a que el control de las importaciones era mínimo, ya que durante dicho período no se contaba con reglamentos sobre SAO, así como a la sustitución de los CFC por medio del uso de HCFC. También señaló que este aumento en el consumo basado en el estudio realizado para la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC no se había tomado en cuenta al notificar los datos con arreglo al Artículo 7 para los años anteriores. Se está preparando una solicitud de revisión de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 a fin de reflejar el consumo real en el país.

Distribución sectorial de los HCFC

7. En Etiopía, se usan HCFC en los equipos de servicio y mantenimiento para los sectores de aire acondicionado doméstico, comercial e industrial. El sector de aire acondicionado doméstico del país incluye principalmente acondicionadores de aire, que comprenden más de 2 millones de piezas de equipos “split” y de ventana, que usaban HCFC-22 en 2010. Los resultados mostraron que este subsector representa el consumo más elevado, con un nivel del 73% del consumo total del país.

8. El sector comercial comprende principalmente plantas de acondicionamiento de aire centrales. Se trata de grandes instalaciones de refrigeración con una gran capacidad de carga de refrigerante. Este subsector contribuyó el 17% del consumo total de HCFC-22 en 2010. El subsector de refrigeración industrial representó el 10% del total de HCFC-22 consumido en 2010. La mayor parte de los HCFC disponibles se utilizaron para el servicio y mantenimiento de equipos antiguos. En el Cuadro 2 siguiente se presenta un resumen del consumo de HCFC.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sector para 2010

Equipos de refrigeración	Unidades totales	Carga (toneladas)		Servicio y mantenimiento (Consumo/año) (toneladas)		Tasa de fugas
		Métricas	PAO	Métricas	PAO	
Aire acondicionado (equipos unitarios Split)	2 755 908	389	21,4	56	3,08	14%
Refrigeración comercial y procesamiento de alimentos	630 267	890	48,95	132	7,26	15%
Equipos industriales y varios	402 492	25	1,38	12	0,66	48%
Total	3 788 667	1 304	71,7	200	11,00	

Nivel básico estimado de consumo de HCFC

9. Etiopía calculó que su nivel básico estimado para el cumplimiento era de 165 tm (9,1 toneladas PAO), usando el promedio del consumo de 130 tm (7,15 toneladas PAO) en 2009 y 200 tm (11 toneladas PAO) en 2010 conforme a los datos del estudio. No obstante, si lo hubiese calculado en función de los datos oficiales notificados para 2009 y 2010 con arreglo al Artículo 7, el consumo básico hubiera ascendido a 100 tm (5,5 toneladas PAO).

Pronóstico de consumo de HCFC futuro

10. Etiopía calculó que su demanda futura aumentaría a un promedio del 7% anualmente. Para el cálculo de la demanda sin restricciones se usó la tasa de crecimiento del país para 2011, que se calculó con un 7,5% como base. En el Cuadro 3 se presenta un resumen de las previsiones sobre el consumo de HCFC en Etiopía, indicando la diferencia entre consumo restringido y consumo sin restricciones.

Cuadro 3: Consumo de HCFC pronosticado

Año	Unidades	2010*	2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC restringido	tm	200	205	205	165	165	149	149	149	149	149	107
	t PAO	11,0	11,3	11,3	9,1	9,1	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	5,91
Consumo de HCFC sin restricciones	tm	200	205	216	233	253	273	295	318	344	371	400
	t PAO	11,0	11,3	11,9	12,9	13,9	15,0	16,2	17,5	18,9	20,4	22,0

* Datos con arreglo al Artículo 7

Estrategia de eliminación de los HCFC

11. El Gobierno de Etiopía propone cumplir los objetivos de control de los HCFC estipulados en el Protocolo de Montreal, a saber, su congelación en 2013, así como su reducción en un 10% antes de 2015 y en un 35% antes de 2020. La estrategia general de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC consistirá en capacitar funcionarios de aduanas y oficiales de observancia de la ley; un programa de incentivos y el fortalecimiento de las capacidades de los centros de recuperación, reciclado y retroadaptación; la capacitación de técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y el fortalecimiento de la asociación de refrigeración; la coordinación y seguimiento de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la presentación de informes al respecto. En el Cuadro 4 se exponen las actividades concretas y el calendario de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Cuadro 4: Actividades concretas de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, calendario de ejecución propuesto y etapas de costos

COMPONENTE DEL PROYECTO	Periodo de ejecución
Fortalecimiento de la capacitación de los funcionarios de aduanas y oficiales de observancia de la ley, así como de los institutos de capacitación aduanera. Divulgación de los reglamentos sobre SAO enmendados	2012-2020
Fortalecimiento de los centros de retroadaptación regionales mediante la provisión de asistencia técnica, equipos y un programa de incentivos para acceder a juegos de herramientas, repuestos, refrigerantes de alternativa y conversiones, y realización de actividades destinadas a las reducción de las emisiones de los HCFC emitidas por el sector de refrigeración y aire acondicionado	2012-2020

COMPONENTE DEL PROYECTO	Periodo de ejecución
Fortalecimiento de la asociación de técnicos, colaboración con escuelas de capacitación, incluyendo a los institutos vocacionales que ofrecer cursos de refrigeración y aire acondicionado, para fortalecer los programas de estudio existentes; y promover las buenas prácticas de refrigeración y aire acondicionado.	2012-2020
Coordinación, supervisión y presentación de informes de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC	2012-2020

12. Se ha calculado que el costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Etiopía asciende a 350 000 \$EUA para lograr una reducción del 35% en el consumo de HCFC para 2020. El desglose detallado de costos de las actividades se indica en el Cuadro 5. Esta información se presenta conforme a la posible financiación admisible para el país conforme a la decisión 60/44, basada en un nivel básico calculado usando los datos del estudio recopilados durante la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Cuadro 5: Actividades propuestas y costo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

Descripción de las actividades	Total (\$EUA)
Capacitación de oficiales de aduanas y otros oficiales de observancia de la ley	75 000
Programa de asistencia técnica y equipos para cuatro centros regionales de retroadaptación	140 000
Capacitación de técnicos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración	105 000
Coordinación, supervisión y evaluación	30 000
Total	350 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Etiopía en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría analizó con el PNUMA cuestiones técnicas y relacionadas con los costos, que fueron abordadas satisfactoriamente como se sintetiza a continuación.

Sistema de concesión de licencias y cuotas para los HCFC

14. Conforme a la decisión 63/17, la Secretaría pidió al Gobierno de Etiopía, a través del PNUMA, que confirme que el país tenía vigente un sistema nacional de concesión de licencias y cupos para las importaciones de HCFC que pudiera aplicarse, y que dicho sistema contaba con capacidad para garantizar que el país cumpliera el calendario de eliminación de HCFC del Protocolo de Montreal por medio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El PNUMA respondió que se contaba con reglamentos existentes para controlar la importaciones y exportaciones, incluso de los HCFC (véase el párrafo 3 anterior). Conforme al Artículo 4B del Protocolo de Montreal, se ha presentado una copia de

estos reglamentos a la Secretaría del Ozono. El PNUMA también confirmó que este sistema de concesión de licencia permitiría al país cumplir las medidas de control para los HCFC conforme al Protocolo de Montreal.

Cuestiones relativas al consumo

15. La Secretaría observó que los datos sobre el consumo presentados en el plan de gestión de la eliminación de HCFC no coincidían con los sometidos inicialmente por el Gobierno de Etiopía con arreglo al Artículo 7, y pidió al PNUMA que aclarase los motivos de esa discrepancia. El PNUMA explicó que la presentación de datos con arreglo al Artículo 7 para los años anteriores se había basado únicamente en estimados, y no en importaciones reales, ya que en ese entonces el país no tenía un sistema de concesión de licencias vigente. El PNUMA añadió además que el estudio realizado durante la preparación de proyecto permitió comprender mucho mejor el uso de HCFC en el país. Dicho estudio mostró que se había usado HCFC-22 para servicio y mantenimiento durante los años para los que los datos con arreglo al Artículo 7 mostraban un consumo nulo. Por este motivo, el Gobierno de Etiopía había presentado a la Secretaría del Ozono una solicitud oficial de cambiar sus datos con arreglo al Artículo 7 para 2008 y 2009. Esta revisión requiere una decisión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Punto de partida para la reducción acumulada en el consumo de HCFC

16. El Gobierno de Etiopía había establecido inicialmente un nivel básico estimado para el cumplimiento de 165 tm (9,1 toneladas PAO), calculado usando el promedio del consumo de 130 tm (7,15 toneladas PAO) en 2009 y 200 tm (11 toneladas PAO) en 2010 conforme a los datos del estudio (véase el párrafo 9). Tal como se indica en el párrafo 15 anterior, este cambio en los datos debe ser estudiado por el Comité de Aplicación y posteriormente aprobado por las Partes en el Protocolo de Montreal. Por lo tanto, a los fines de este plan de gestión de eliminación de los HCFC y a fin de establecer un punto de partida para la reducción acumulada del consumo de HCFC, el Gobierno de Etiopía convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC un nivel básico de 100 tm (5,5 toneladas PAO), calculado usando el promedio del consumo de 0 tm (0 tonelada PAO) en 2009 y 200 tm (11 toneladas PAO) en 2010 notificado con arreglo al Artículo 7. Este nivel básico tendría una financiación relacionadas de 315 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44 f) xii). No obstante, si las Partes en el Protocolo de Montreal aprueban la solicitud de modificación del consumo de HCFC notificado anteriormente para 2009, se realizará un ajuste de la financiación según el nivel básico revisado, cuando se solicite el segundo tramo.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

17. La Secretaría pidió aclaraciones sobre algunas actividades planificadas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC debido a su relación con las que ya se habían ejecutado en el marco de la actualización del plan de gestión de refrigerantes para los CFC. Las actividades de la actualización del plan de gestión de refrigerantes se habían llevado a cabo en Etiopía a pesar de haberse cancelado el proyecto en la 61ª reunión. La Secretaría señaló especialmente los elementos que se habían identificado como logros de la actualización del plan de gestión de refrigerantes, tales como retroadaptación de equipos y ejecución del proyecto de recuperación y reciclaje, así como la aprobación de los reglamentos sobre SAO y el sistema de concesión de licencias. El PNUMA aclaró que el sistema de concesión de licencias se publicó en el boletín oficial en 2011 y que su aplicación está en sus primeras etapas. Reiteró, no obstante, que la dependencia nacional del ozono y la Autoridad de aduanas e ingresos mantienen una sólida relación, lo que ayudará a controlar y supervisar las importaciones y exportaciones. Respecto del proyecto de recuperación y reciclaje, el PNUMA aclaró que actualmente no se dispone de datos adecuados en cuanto a la cantidad y el tipo de refrigerante recibido; sin embargo, se ha establecido un

sistema para este fin con la ayuda de la asociación de refrigeración, que constituirá la base de actividades similares en el plan de gestión de eliminación de los HCFC.

18. El PNUMA también indicó que los equipos proporcionados a los centros de regeneración se encuentran aún en buenas condiciones de funcionamiento. Señaló asimismo que como su número es limitado, es importante que, en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC, se consideren equipos adicionales para los técnicos a efectos de proceder a una mejor distribución y ampliar la divulgación de las buenas prácticas de mantenimiento. También se proporcionó información acerca del tipo y el número de equipos que se retroadaptaron durante este período, principalmente a HFC-134a y a HCFC-22.

19. La Secretaría pidió aclaraciones sobre el programa de incentivos para las retroadaptaciones debido a que en Etiopía se carecía de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) para retroadaptar los equipos y, también, sobre las mejoras previstas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC en comparación con los programas de capacitación aduanera y de servicio y mantenimiento que se habían llevado a cabo durante la eliminación de los CFC, la lista de equipos por suministrar y la justificación de la necesidad de equipos adicionales. También consideró las deliberaciones mantenidas en las 66ª y 67ª reuniones del Comité Ejecutivo sobre las actividades por ejecutar en el sector de servicio y mantenimiento y si la retroadaptación durante la etapa I representaba la mejor opción o si podía postergarse hasta una etapa posterior. Asimismo, la Secretaría también consultó qué método que se estaba aplicando para garantizar la sostenibilidad del componente de retroadaptación, tomando en cuenta que el HCFC-22 seguía siendo más económico que las demás alternativas.

20. El PNUMA explicó que el programa de retroadaptación experimental, si bien estaba incluido en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, comenzaría solo como parte de las actividades para el segundo tramo del proyecto, en 2016. Se convino en que el programa de retroadaptación experimental se ejecutaría una vez que hubiera más alternativas disponibles, y que las actividades inmediatas se centrarían, por ende, en fortalecer la capacidad de los técnicos en cuanto al servicio y mantenimiento adecuado de los equipos que utilizan HCFC, aumentando al mismo tiempo los conocimientos de los técnicos acerca de refrigerantes de alternativa a fin de que estuvieran listos para la futura ejecución del programa de retroadaptación. Actualmente, se están utilizando HFC-404a e hidrocarburos en el país, con niveles variados.

21. El PNUMA también proporcionó información adicional y la justificación de algunos rubros presupuestarios de estos programas de capacitación, así como una lista de las herramientas que se suministrarían a los técnicos de servicio y los centros de capacitación, con el correspondiente desglose de costos y una justificación de la necesidad de equipos nuevos. Al explicar el enfoque del programa de retroadaptación experimental que ejecutaría la ONUDI, el PNUMA explicó que incluiría la concesión de donaciones a los beneficiarios admisibles para cubrir un porcentaje de los costos de los repuestos y refrigerantes de alternativa. Este programa se ejecutaría por conducto de la asociación de refrigeración, bajo la estricta supervisión y control de la dependencia nacional del ozono y la ONUDI. La Secretaría también pidió al PNUMA que se asegurara de que este programa incluyera disposiciones para garantizar su sostenibilidad una vez que se agotaran los fondos para la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

22. La Secretaría informó al PNUMA de que el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se había examinado en función de la información contenida en la solicitud, sino de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 utilizados para evaluar el cumplimiento del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, la financiación admisible ascendería a 315 000 \$EUA para un país de bajo volumen de consumo con un nivel básico de consumo de 80 a 120 tm en el sector de servicio y mantenimiento para lograr una reducción del 35% antes de 2020. La financiación podría ajustarse si se revisara el nivel básico de consumo de HCFC (véase el párrafo 16 anterior).

23. En el cuadro que figura a continuación se indica la financiación ajustada:

Descripción de las actividades	Total (\$EUA)
Capacitación de oficiales de aduanas y otros oficiales de observancia de la ley	60 000
Programa de asistencia técnica y equipos para cuatro centros regionales de retroadaptación	140 000
Capacitación de técnicos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración	85 000
Coordinación, supervisión y evaluación	30 000
Total	315 000

Impacto climático

24. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Pese a que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprende un cálculo de las consecuencias climáticas, las actividades planificadas por Etiopía, en particular la capacitación de técnicos sobre mejores prácticas de servicio y mantenimiento, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que su ejecución, al reducir la emisión de refrigerantes a la atmósfera, ofrecerá beneficios climáticos. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

25. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de los HCFC conforme al párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA indicó que el Gobierno de Etiopía aportará personal y otros recursos en calidad de contribuciones en especie, que podrían considerarse como la participación del gobierno en la cofinanciación del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La Secretaría propuso que el PNUMA alentase a Etiopía a analizar otras oportunidades de cofinanciación, en particular para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

26. El PNUMA y la ONUDI solicitan 315 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El monto total solicitado de 172 350 \$EUA para el período 2012-2014, comprendidos los gastos de apoyo, es superior al monto total incluido en el plan administrativo. Sobre la base su nivel básico de consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento (100 tm), la asignación para Etiopía hasta la eliminación de 2020 inclusive debería ascender a 315 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

27. En el Anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Etiopía para el período de 2012 a 2020 para reducir el consumo básico de HCFC en un 35% del nivel básico, por el monto de 350 350 \$ EUA, que comprende 175 000 \$ EUA más gastos de apoyo de 22 750 \$ EUA para el PNUMA, y 140 000 \$ EUA más gastos de apoyo de 12 600 \$ EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Etiopía había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 5,5 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo de 0 toneladas PAO y de 11 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 1,92 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se enmendase el nivel básico de consumo para el cumplimiento de Etiopía en función de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras revisadas del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Etiopía, y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 172 350 \$ EUA, que comprende 85 000 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo de 11 050 \$ EUA para el PNUMA, y 70 000 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo de 6 300 \$ EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ETIOPÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Etiopía (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,58 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, si el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
 - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	5,5	5,5	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	3,58	n.c.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	5,5	5,5	4,95	4,95	4,95	4,95	4,95	3,58	n.c.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$ EUA)	85 000	0	0	0	55 000	0	0	0	35 000	175 000	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	11 050	0	0	0	7 150	0	0	0	4 550	22 750	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	70 000	0	0	0	70 000	0	0	0	0	140 000	
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	6 300	0	0	0	6 300	0	0	0	0	12 600	
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	155 000	0	0	0	125 000	0	0	0	35 000	315 000	
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	17 350	0	0	0	13 450	0	0	0	4 550	35 350	
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	172 350	0	0	0	138 450	0	0	0	39 550	350 350	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,92
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,58

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará informes sobre la marcha de las actividades trimestrales para el proyecto. El programa de supervisión garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC por medio de la supervisión constante y el examen periódico del desempeño de los proyectos individuales. Un consultor realizará una verificación independiente cuyos arreglos estarán a cargo del Organismo de Ejecución Principal.

2. El Organismo de Ejecución Principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas

por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
